

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ESTABLECER Y EN SU CASO, FORTALECER LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A PROMOVER EL USO OBLIGATORIO DE CORREA EN LAS MASCOTAS EN LA VÍA PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO PROMOCIONAR UNA CULTURA CÍVICA DE PROTECCIÓN, TRATO DIGNO Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES.

La presente, diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la atenta consideración de esta asamblea; la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Tener un perro como mascota implica una serie de responsabilidades y obligaciones; como alimentarlo, mantenerlo en buen estado de salud, sacarlo a hacer ejercicio, brindarles un espacio físico adecuado, aseo, atención, asistencia, y evitarles el maltrato, crueldad, sufrimiento, sin embargo, en muchas ocasiones, sufren maltratos y accidentes por resultados de las acciones humanas. Estos animales de compañía dependen en muchos casos de los seres humanos, lo cual los convierten en seres vulnerables.

De acuerdo con el censo 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país.

Esto quiere decir que 7 de cada 10 hogares en México cuentan con una mascota. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) también revela que el número de perros domésticos aumentó 20% del año 2000 al 2010; mientras que, alrededor del 80% de los habitantes con mascotas tiene caninos en su hogar.

Según la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN) la tenencia responsable de animales son el conjunto de compromisos que contrae una persona al cuidado de un animal, donde se asegure el bienestar y la salud de animales y personas en el ecosistema. Como parte de esa tenencia responsable, está la obligación que tienen los propietarios de animales a pasear a sus mascotas con correa en la vía pública, siendo esta una de las prohibiciones que los dueños menos respetan.

Los paseos con perros sin correa implican peligros tanto para la ciudadanía como de los propios animales. Un perro suelto puede morder a otros perros o ser mordido, pueden lastimar a niños o personas, o provocar accidentes viales, entre otras cosas. La correa es un enlace de comunicación con nuestra mascota el cual permite vigilarlos en todo momento y brindar seguridad a todos los usuarios de la vía pública.

La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal señala, en su artículo 25 esta obligación, que a letra dice; **Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana: I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;**

Así mismo el artículo 30 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México menciona lo siguiente; **Artículo 30. Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligado a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie. Los propietarios de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública. Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las leyes**

aplicables, pero la o el responsable podrá además ser sancionado administrativamente en los términos de este ordenamiento.

De lo contrario según especifica dicha ley en su artículo 65, numeral II, inciso C, las sanciones por dicha infracción, equivaldrán a una multa de 21 a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o arresto administrativo de 25 a 36 horas.

Como podemos ver, existe un avance en materia legislativa en la protección de animales, donde se busca garantizar su bienestar, sin embargo, hoy en día los incidentes por este tipo de negligencias ocurren con mayor frecuencia. En muchos casos las leyes no se cumplen por falta de conocimiento de las mismas, es necesario que esto no quede solo en papel. Por lo cual, resulta necesario poner en marcha campañas para que la gente tome conciencia del manejo responsable de las mascotas. Estas campañas deben buscar crear conocimiento de la importancia del uso de correa al momento de pasear a las mascotas por la ciudad, con la finalidad de evitar cualquier tipo de accidentes, ya sea para ellos mismos o que se involucre a terceros y de esta manera concientizar a la sociedad en la tenencia responsable y la importancia de velar por la seguridad e integridad de los animales. Por lo expuesto someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de acuerdo

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) y a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN) a establecer y en su caso, fortalecer las campañas dirigidas a promover el uso obligatorio de correa en las mascotas en la vía pública, con el propósito promocionar una cultura cívica de protección, trato digno y tenencia responsable de los animales

Suscribe;

Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de agosto de 2019.

<https://www.inegi.gob.mx/>

<http://www.conapo.gob.mx>

<http://agatan.cdmx.gob.mx/>

<http://aldf.gob.mx/archivo-0f05874fac7a0a4b94b9935dd0998eae.pdf>

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-1b457768c0df12713b3646f30509ef22.pdf>

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-1b457768c0df12713b3646f30509ef22.pdf>